

Rad No.: 26-240-133857

Barranquilla, 17/07/2026

Señor(a)
WILMER ENRIQUE AVILA SARMIENTO
Calle 25 No. 10B - 0 URB VILLA CAROLINA Manzana 5 CASA 1
Baranoa

Contrato: 66608787

Asunto: Solicitud Información de Seguros.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 3 de julio de 2026, radicada bajo el No. BR 26-000106, relativa al seguro INTEGRAL CARCER – CARDIF cobrado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 25 No. 10B - 0 URB VILLA CAROLINA Manzana 5 CASA 1 de Baranoa, le informamos que este fue tomado de manera voluntaria por el deudor al adquirir el crédito Brilla en el mes de octubre de 2025.

En cuanto al amparo de Seguro Integral Cáncer es importante mencionar que, los beneficios de seguro son los siguientes: • Diagnóstico de cáncer: Se paga un valor de \$6.000.000 por diagnóstico de cáncer al asegurado. • Muertes por cualquier causa: Paga \$3.000.000 por fallecimiento a sus beneficiarios.

Para adquirir el condicionado del seguro Integral Cáncer CARDIF lo puede descargar de la página web. <https://www.brillagascaribe.com/seguros/segurointegralcancer>.

Ahora bien, teniendo en cuenta su solicitud, GASCARIBE S.A. E.S.P. inició el proceso de anulación del SEGURO INTEGRAL CÁNCER CARDIF, por lo cual no se verá reflejado dicho cobro para su próxima facturación.

No obstante, a la fecha se registran en su facturación cobros por concepto del SEGURO INTEGRAL CÁNCER CARDIF los cuales corresponden a la factura del mes de junio de 2026, la cual no ha sido cancelada y dicho seguro prestó cobertura por lo cual no es posible anular dicho cobro, teniendo en cuenta que dicha factura fue creada antes de la cancelación del seguro.

En concordancia con lo anterior, le informamos que, una vez sean cancelados dichos valores, no se verán reflejados en las próximas facturaciones.

En cuanto al cobro del concepto de **Seguro Deudores Crédito Brilla**, le informamos que, el predio en mención tiene una deuda pendiente por cancelar por concepto del Crédito Brilla, y al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se le exige el pago de un seguro que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato, para que en caso del fallecimiento del deudor del Crédito Brilla, dicho seguro le cubra el valor de la deuda pendiente.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Por lo anterior, le informamos que mientras se encuentre cancelando la deuda correspondiente al Crédito Brilla, junto con la cuota de este, seguirá cancelando el **Seguro Deudores**, que se dará por terminado una vez se cancele el crédito en su totalidad.

Así las cosas, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., anular el cobro del citado seguro.

De acuerdo con todo lo anterior expuesto, damos por respondidas sus peticiones No.1, 2 y 3.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
242886921